

**COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES
SERVIUNION LIMITADA**

O

SERVIUNION

**REGLAMENTO DE
EDUCACION Y BENEFICIOS**

APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS
ESPECIALMENTE CITADA DEL 19 DE ABRIL 2021

VISTOS:

El artículo 1º, inciso primero de la Ley General de Cooperativas; el Estatuto social que fue aprobado en la **Junta General de Socios Especialmente Citada de UNIONCOOP**, en la que se aprobó la constitución de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SERVIUNION LIMITADA O SERVIUNION** y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Exenta núm. 1.321, publicada en el Diario Oficial de 18/06/2013, del Departamento de Asociatividad y Economía Social del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; que contiene las normas de carácter societario, administrativo, financiero y contables para el sector cooperativo.

La Junta General de Socios Especialmente Citada de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión y Patria Limitada, **UNIONCOOP**, celebrada el 19 de abril del 2021, aprobó el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO DE EDUCACION Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 1º: De conformidad con el principio de ayuda mutua, se establece un Fondo Solidario de Beneficios, tendiente a mejorar las condiciones de vida de sus socios.

ARTÍCULO 2º: El monto de este Fondo Solidario deberá ser aprobado anualmente por la Junta General de Socios y ser registrado como provisiones en el pasivo exigible y no se considerará patrimonio para ningún efecto. Podrá ser incrementado por la distribución de remanente, previo acuerdo de la Junta General de Socios o por provisiones directas.

ARTICULO 3º: El Comité de Educación y Beneficios, tendrá a su cargo el manejo del Fondo Solidario de Beneficios y será responsable de la estricta aplicación del presente reglamento.

ARTICULO 4º: Los beneficios que otorgue la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SERVIUNION LIMITADA O SERVIUNION** por estos conceptos se financiarán con cargo a este Fondo.

ARTICULO 5º: Serán beneficiarios todos los socios de la Cooperativa que cuenten con, a lo menos, seis meses de antigüedad y que se encuentren al día en todos sus compromisos financieros y sociales, a la fecha en que de origen el beneficio; asimismo no deben estar suspendidos o en proceso de exclusión, por cualquier causa.

Igualmente estarán excluidos de participar en los sorteos de los Bonos de Aniversario y Fidelidad, todos los integrantes de los estamentos de la Cooperativa, mientras estén ejerciendo sus cargos en cualquiera de los estamentos.

ARTICULO 6º: Todos los socios de la Cooperativa que reúnan los requisitos referidos en el artículo 5º del presente reglamento, además de los requeridos en cada caso, tendrán derecho a los siguientes beneficios:

a) BONOS ESTUDIANTILES

- 1.- Cada año se otorgarán 15 bonos de \$100.000 cada uno, por una sola vez, a los socios que tengan hijos que hayan ingresado a primer año a Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación o por el Consejo de Rectores a estudiar carreras profesionales universitarias. Para la selección y otorgamiento de los bonos se considerarán los mejores puntajes de la PSU obtenidos por los estudiantes. En el caso que el postulante sea socio de la Cooperativa, tendrá prioridad en este beneficio. Deberá presentarse además fotocopia de la cédula de identidad del socio, del postulante y documentos que acrediten el puntaje obtenido en la prueba referida y comprobante de matrícula.
- 2.- Cada año se otorgarán 15 bonos de \$80.000 cada uno, por una sola vez, para beneficiar a los hijos de los socios que ingresen a estudiar a un Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica. Para la selección y otorgamiento de los bonos se considerarán los mejores promedios de notas obtenidos en la educación media. En el caso que el postulante sea socio de la

Cooperativa, tendrá prioridad en este beneficio. Se deberá acompañar certificado de matrícula, fotocopia de cédula de identidad del socio, del postulante, certificado de nacimiento, y certificado de concentración de notas.

El plazo para solicitar el bono será de 120 días corridos, desde la fecha en que se haya realizado el pago de la matrícula en cada caso.

b) BONO DE RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO

Se otorgará un beneficio por la suma de \$500.000, por una sola vez, al socio que durante el año haya obtenido un título profesional extendido por una universidad reconocida por el Estado, con un mínimo de 8 semestres académicos. Este bono será otorgado siempre que la totalidad de los estudios para la obtención del título los haya efectuado siendo socio de la Cooperativa. Deberá acompañarse fotocopia autorizada del título y fotocopia de la cédula de identidad del socio.

El plazo para solicitar el bono será de 120 días corridos, desde la fecha de titulación.

c) HOSPEDAJE

Consiste en el otorgamiento de ocho noches gratuitas anuales con desayuno, para el socio y un acompañante, en una residencial de Santiago en convenio; costo que será pagado por la Cooperativa. En los casos que el socio se hospede en un lugar distinto a la residencial en convenio, la Cooperativa hará devolución del monto pagado, hasta por un máximo de \$10.000 diarios por persona, con un tope de ocho noches.

d) BENEFICIO POR INCENDIO

En caso de incendio de la casa habitación en que el socio propietario tenga su domicilio, residencia o morada y que producto de éste resulte con daños superiores al 60%, tendrá derecho a un beneficio de \$1.000.000, previa presentación de la documentación oficial exigida (Partes de Carabineros, denuncia a Fiscalía o certificación de

Bomberos), además debe acompañar copia de certificado de dominio vigente del inmueble siniestrado y fotocopia de la cédula de identidad del socio.

El beneficio deberá solicitarse dentro del plazo de 120 días corridos, desde la fecha en que haya ocurrido el siniestro respectivo.

e) BENEFICIO MORTUORIO

Se otorgará la suma de \$200.000 a la persona que presente el certificado de defunción del socio fallecido y copia de la factura de la funeraria que prestó el servicio en la que conste el nombre del socio y del solicitante que lo contrató o en su defecto, un certificado extendido por ésta. Asimismo, tendrán derecho a este beneficio y por el mismo monto los socios de la Cooperativa al fallecimiento de su cónyuge, para lo cual se requerirá la presentación del certificado de defunción y certificado de matrimonio o fotocopia de la libreta de matrimonio o acuerdo de unión civil. En ambos casos, deberá acompañarse fotocopia de la cédula de identidad del socio fallecido y/o el solicitante.

El plazo para solicitar este beneficio será de 90 días corridos, desde el fallecimiento del socio.

f) BONO ANIVERSARIO COOPERATIVA

Se llevará a efecto dentro de la primera quincena del mes de marzo que antecede a la Junta General de Socios un sorteo, de 25 bonos de \$100.000 cada uno, los que se entregarán en la Junta General de cada año a quienes resulten beneficiados.

g) BONO FIDELIDAD

Se otorgarán distintos bonos por los montos que se indican, por una sola vez, como reconocimiento a los socios que hayan mantenido una actividad continúa y permanente en la Cooperativa:

- 1.- Se sortearán 20 bonos cada uno por la suma de \$80.000, para aquellos socios que cumplan entre 10 años a 19 años y once meses como socios de la Cooperativa.

- 2.- Se sortearán 15 bonos cada uno por la suma de \$100.000, para aquellos socios que cumplan entre 20 años a 29 años y once meses como socios de la Cooperativa.
- 3.- Se sortearán 15 bonos cada uno por la suma de \$120.000, para aquellos socios que cumplan entre 30 años a 39 años y once meses como socios de la Cooperativa.
- 4.- Se sortearán 10 bonos cada uno por la suma de \$150.000, para aquellos socios que cumplan entre 40 años a 49 años y once meses como socios de la Cooperativa.
- 5.- Se sortearán 10 bonos cada uno por la suma de \$250.000, para aquellos socios que cumplan 50 años y más como socios de la Cooperativa.

Los sorteos se realizarán en la primera quincena del mes de marzo de cada año y las nóminas de socios ganadores serán informadas en la respectiva Junta General de Socios.

Entran en el sorteo aquellos socios que cumplan el respectivo decenio, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año que anteceda a la celebración de Junta General de Socios respectiva.

h) BONO NAVIDAD

Durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año, la Cooperativa sorteará 15 bonos de \$100.000, cada uno, que beneficiarán a los socios de la Cooperativa que mantengan créditos vigentes.

- i) **ATENCIÓN DE TELEMEDICINA:** Atención Médica on line, con consultas ilimitadas, las que incluyen atenciones geriátricas para los adultos mayores.
- j) **ASISTENCIA LEGAL:** Asesoramiento de abogados de alto nivel, vía on line, especialistas en distintas áreas del Derecho.

- k) **BONO FIESTAS PATRIAS:** En el mes de septiembre de cada año, se sortearán 20 bonos de \$60.000 cada uno, a aquellos socios (as) que estén al día con todos sus compromisos pecuniarios con la Cooperativa.

Las nóminas de los beneficiarios de algunos de los bonos referidos precedentemente se publicarán y difundirán en la página WEB de la cooperativa.

I) VISITA A SOCIOS

El Comité de Educación y Beneficios, siempre y cuando se les solicite, visitarán a los socios internados en hospitales institucionales, particulares, clínicas, casas de reposo o en sus domicilios, a fin de buscar soluciones a sus requerimientos mínimos. Asimismo, dará atención preferente a aquellos socios que se encuentren en situación paupérrima, otorgándoles artículos de primera necesidad. Los gastos que se originen por este concepto serán con cargo al Fondo Solidario y sólo podrán realizarse cuando el período de excepción sanitaria sea levantado y/o la pandemia lo permita.

ARTICULO 7º: El socio con derecho a obtener un beneficio, deberá presentar solicitud escrita al Comité respectivo, acompañando en la misma la documentación que se requiere, dentro de los plazos exigidos en cada caso.

ARTICULO 8º: Existirá, asimismo, un fondo de Educación Cooperativa, destinado a dichos fines por un monto mensual de 1 U.T.M. Si al término del año emergente resultaren “excedentes”, de los fondos asignados, éstos deberán ser devueltos por el Comité de Educación y Beneficios al 31 de diciembre de cada año a Tesorería.

ARTICULO 9º: El Comité de Educación y Beneficios deberá dar cuenta anual en forma detallada de su cometido y de los montos involucrados a la Junta General de Socios de cada año.

ARTICULO 10º: El Comité de Educación y Beneficios deberá llevar dos libros de actas separados, que podrán ser físicos o en soporte electrónico: Uno que,

de cuenta de las actividades de educación cooperativa, propiamente tales y otro que de cuenta de las actividades desarrolladas para el otorgamiento de beneficios.

ARTICULO 11º: Los fondos destinados a los beneficios señalados en el presente reglamento, serán fiscalizados por la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 12º. Todos los beneficios que se otorguen a los socios, de acuerdo al presente reglamento, tienen el carácter de gratuidad.

**REGLAMENTO DE EDUCACION Y BENEFICIOS APROBADO POR
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ESPECIALMENTE CITADA DEL 19 ABRIL 2021**

**EMETERIO RETAMAL SAAVEDRA
PRESIDENTE**

**CAMILO MUÑOZ PIERATTINI
VICEPRESIDENTE**

**PATRICIA ARANDA PEREZ
SECRETARIA**

**SILVIA RIVERA ARMIJO
CONSEJERA**

**FRANCISCO FERNANDEZ CHACON
CONSEJERO**

**OSCAR ARAYA MEZA
CONSEJERO**

ERS/PAP/JMVG/sav.

Sav. 19 abril. 21.30 horas.